

Siendo era Comisario; para los Señores de esta  
Villa que amovidos capitulares, concuian con  
servia, ha de verse con efecto, y demás personas  
de autoridad, se obtiene en el Gran del dicho  
Junio; y tambien que lo repudie y otros co  
misiones conceder para el dicho Junio a el con  
refo que lo fuera actual, y el mismo de use  
con el clero que viera en esta de O. Si ora  
persona alguna; y quando se sumen  
vedes, reflexionado, estecato, y echado de ver  
Si uno dei, Garro, que ora a provi denia  
a cauda del comun de los Señores de  
esta Villa; que me estan manifestando  
La Columna, que se oren de barone como  
y tambien; La poca acurencia que di de or  
bue Republicano, a el dicho Junio; por la  
falta de comise; ena Senion abo de  
y la que ora Junion es la unica que en  
esta de Villan, y donde, In memo  
rial mense; siempre los Señores de es  
ta Villa an de cada, manifestar como  
che a fecto, y Columna, que tiene a el  
Glorioso sanos, de la que a llan, privados  
y medio; de ora provi denia. Acorda  
ron que de aqui, a delarse el dicho Junio  
se efecuse y otros comisiones maior de  
mos, segun y en la forma, que en el

